



Acuerdo de Concejo

N° 14-2024-MDY

Yarabamba, 01 de marzo de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°04-2024, de fecha 29 de febrero del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveído N°294-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 14 de febrero del 2024; Informe N°028-2024-GAJ-MDY, de fecha 14 de febrero, por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N°005-2024-MDY/GAF, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el CPC Edward John Agostinelli Chacón - Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°158-2024-GAF/UA/MDY, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el ECON. Jorge Luis Gonzáles Llerena - Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial; el Proveído N°056/GAF-2024-ADM.YFINAN.MDVY, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Administración; el Proveído 002-2024-GAJ-MDY, de fecha 04 de enero del 2024, emitido por el Abg. David Grovas Condori - Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N°007-2024-ALCALDIA//MDVY, de fecha 03 de enero del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Oficio N° 777-2023-OCI/MDVY, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Sr. Gabriel Chamolí Cruz - Jefe del Órgano de Control Institucional; el Oficio Circular N°000034-2023-CG/GRAR, de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por el Sr. Hugo Alonso Ponce Cámara - Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa siendo que el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde entre otras la de "Celebrar los actos contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones:

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés pública, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, artículo 87º del Decreto Supremo No 994-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin aquello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, mediante el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley No 1/2 27444, Ley del Procedimiento Administrativa General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional. lo siguiente "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles." siendo que el numeral 88.3 del citado artículo, establece que "Par





Los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, mediante **Oficio Circular N°000034-2023-CG/GRAR**, de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por el Sr. Hugo Alonso Ponce Cámara – Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Arequipa, se dirige al Despacho de Órgano de Control Institucional, comunica que es conveniente incorporar mejoras al Convenio de Cooperación Interinstitucional, asimismo actualizar los datos del actual Gerente de Administración;



Que, mediante **Oficio N°777-2023-OCI/MDVY**, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Sr. Gabriel Chamolí Cruz – Jefe del Órgano de Control Institucional, se dirige al Despacho de Alcaldía, informa que mediante el Gerente Regional de Control de Arequipa, remitió un modelo actualizado del Convenio de Cooperación Interinstitucional y anexos, con el fin de la materialización de la suscripción, de tal modo



Que, mediante **Proveído N°007-2024-ALCALDIA//MDVY**, de fecha 03 de enero del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige al Despacho de Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se informe y coordine sobre la suscripción de Convenios. De Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante **Proveído 002-2024-GAJ-MDY**, de fecha 04 de enero del 2024, emitido por el Abg. David Grovas Condori – Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Administración y Finanzas, comunica que se ha remitido el proyecto de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, es por eso, que se coordine con el Área de Logística, en base del proyecto de convenio de cláusula Cuarta, numeral 4.1.2, en el que se establece los recursos logísticos necesarios para asignar de parte de la Municipalidad Distrital de Yarabamba lo solicitado, ante ello, sírvase a disponer a la jefatura de Abastecimientos y Logística, que se remitan informe sobre asumir los compromisos, según Anexo N°02 "LISTADO DE BIENES";



Que, mediante **Proveído N°056/GAF-2024-ADM.yFINAN.MDVY**, de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Administración, se dirige al Despacho de Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, concluye que de su informe al respecto de carácter urgente;



Que, mediante **Informe N°158-2024-GAF/UA/MDY**, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el ECON. Jorge Luis Gonzáles Llerena – Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, informa que se realizó la actualización del inventario de bienes asignados a la Oficina del Órgano de Control Institucional OCI, de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante fecha 24 de mayo del 2023, bienes que en la actualidad se encuentran a cargo de la oficina OCI;

Que, mediante **Informe N°005-2024-MDY/GAF**, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por CPC. Edward John Agostinelli Chacón – Gerencia de Administración y Finanzas, concluye en referencia a lo solicitado, mediante **Proveído N°002-2024-GAJ-MDY**, para que se continúe con la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Yarabamba, adjuntando la copia de Requerimiento de útiles de oficina, en base al Oficio N°034-2024-OCI/MDVY, de fecha 18 de enero del 2024 del Órgano de Control Institucional de la Entidad;

Que, mediante **Informe N°028-2024-GAJ-MDY**, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA", es favorable la suscripción y su aprobación, se deberá efectuarse en





sesión de consejo, en base del artículo 13º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se debe dar facultad al señor alcalde para que se realice las acciones administrativas respectivas y necesarias para el cumplimiento conforme a las facultades, debiendo remitir el expediente a la Oficina de Secretaría General, para que sea agendado en la sesión de consejo y este sea sometido al pleno consejo;

Que, mediante **Proveído N°294-2024-ALCALDIA/MDY**, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige al Despacho de Secretaría General, concluyendo que se agende en la próxima sesión de consejo, en base a la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA"**;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Consejo N° 04-2024-MDY, de fecha 29 de febrero del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **SUSCRIPCIÓN** del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA"**

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR Y FACULTAR al encargado del despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarábamba para que suscriba el Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, para las acciones que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarábamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Frades Jaen
Secretaria General

